

Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024

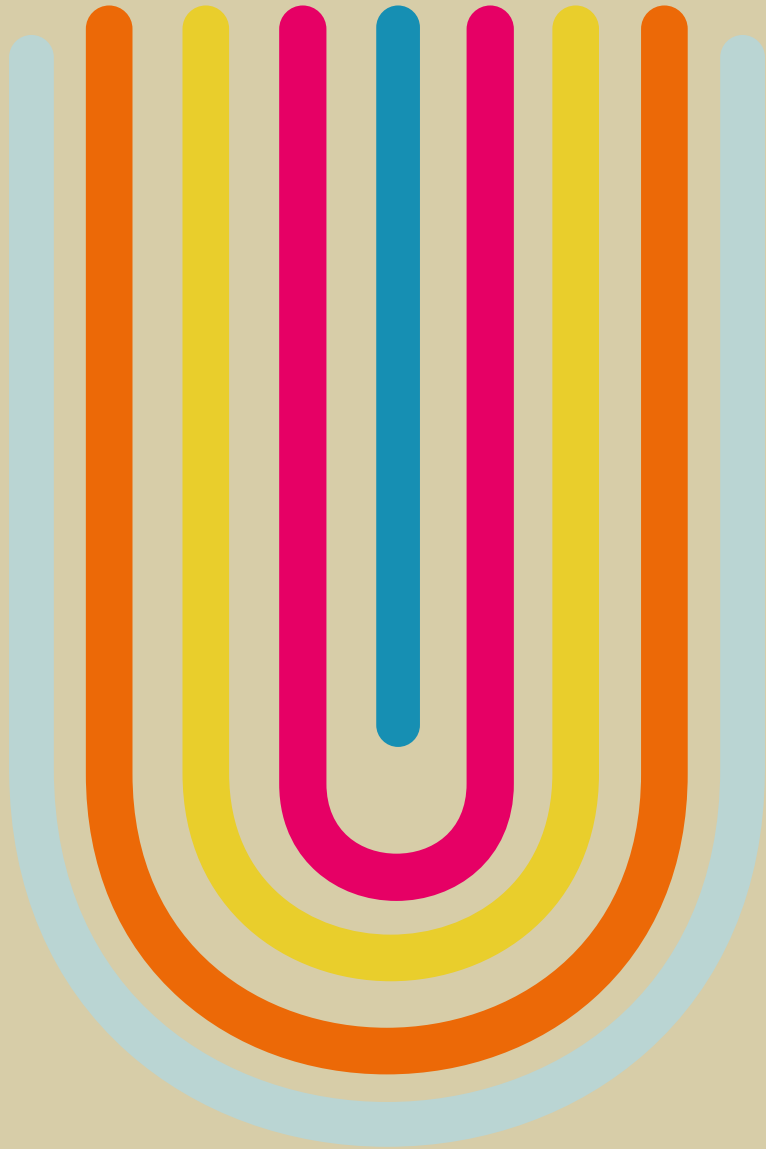
Protesta social

MÉXICO HABLA SOBRE DERECHOS HUMANOS



Informe temático
sobre protesta social
en México

para el 4o examen periódico
universal de México





4to Examen Periódico Universal México

Informe temático sobre protesta social en México



PROPUESTA
CÍVICA



DATACÍVICA
Mas datos para mas personas



Red Nacional de Peritos y Expertos Independientes Contra la Tortura





El Colectivo EPUMx es una coalición de organizaciones, redes y colectivos de sociedad civil nacionales, estatales e internacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México. El Colectivo se aglutina alrededor de los ciclos de evaluación de México ante el Examen Periódico Universal y sus integrantes han presentado contribuciones conjuntas desde el primer ciclo sobre el país en 2009



Colectivo EPUMX, *Informe conjunto de la sociedad civil sobre la protesta social en México para el cuarto EPU México (2024) por organizaciones de la sociedad civil mexicana identificadas como Colectivo EPUMX, 2023.*



CC BY-NC 4.0

Attribution-NonCommercial 4.0 International



Somos el colectivo EPUmx

El **Colectivo EPUmx** es una coalición conformada por más de 300 organizaciones, redes y colectivos de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México.

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos
ALIADAS por la Igualdad y la No violencia
Alianza mexicana contra el fracking
Almas Cautivas
Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.
Amnistía Internacional México
ARTICLE 19 México y Centroamérica
Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.
Asociación Ecológica Santo Tomás A.C.
Asociación Progreso para México
Bajo Tierra Museo del Agua
Balance Promoción para el Desarrollo y la Juventud A.C.
Casa Frida "Refugio LGBT"
Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria OP", A.C.
Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan"
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C.
Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez AC
Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C.
Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C.
Centro de Investigación y Capacitación, Propuesta Cívica
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.
Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC
Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos "José Ma. Morelos y Pavón" A.C.
Chantiik Taj Tajinkutik A.C.
Clínica Jurídica para Refugiados Alaíde Foppa
Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua
Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C.
Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes. Integrado por: Chihuahua: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer" de Parral, Comunidad de Baborigame de Guadalupe y Calvo, Desplazados de la Comunidad del Manzano, Desplazados de la Comunidad de Monterde, Desplazados de la comunidad Coloradas de la Virgen, Consultoría Técnica Comunitaria A.C., Centro de los Derechos Humanos de las Mujeres A.C., Alianza Sierra Madre, Equipo de Producción Documental "CRUZ". Durango: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer"; Sonora: Colegio de Sonora, Red Kaweruma para apoyo a Guarijios. Sinaloa: Comunidad Mayo de Huites. Chiapas: Desplazados Tzeltales de Ocosingo, Colectivo de desplazados COLEMBU de la zona norte, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C., Voces Mesoamericanas. Oaxaca: Desplazados triquis de Tierra Blanca Copala y San Juan Copala, Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente (MULTI). Guerrero: Desplazados de la comunidad de Leonardo Bravo, Desplazado de Zitlala, Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de derechos de las víctimas de violencia Minerva Bello. Quintana Roo: Desplazados Kanjobales y Cakchiqueles de Maya Balam. Michoacán: Desplazados de Aguililla, Desplazados de Chinicuila, Desplazados de Coalcoman, Desaparecid@s de la Costa y Femicidios de Michoacán (Decofem), Observatorio de Seguridad Humana de la Región de Apatzingán. Colima: Desplazados de Colima reubicados en Michoacán. Ciudad de México: Centro de Seguridad Urbana y Prevención, Centro de Investigación y Acción Social A.C., Red de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos A.C., Aluna acompañamiento psicosocial A.C., Servicios y Asesoría para la Paz A.C. Foro para el Desarrollo Sustentable A.C. (Trabajo interestatal en Sinaloa, Sonora, Campeche, Quintana Roo y Chiapas).



Colectivo Emancipaciones
 Colectivo Masehual Siuamej Mosenyolchikauanj
 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
 Comité Cerezo México
 Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C
 Comunicación e Información de la Mujer A. C
 Comunicación y Educación Ambiental S.C.
 Consultoría Técnica Comunitaria A.C
 Data Cívica
 DiRamona
 Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C.
 EcoMaxei
 Elementa DDHH
 Engenera A.C.
 EQUIS Justicia para las Mujeres
 Escazú Ahora
 Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
 Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Las organizaciones que integran el Espacio OSC son: ARTICLE 19; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, (CMDPDH); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); Consorcio para el Diálogo Parlamentarios y la Equidad Oaxaca (Consorcio Oaxaca); Instituto de Derecho Ambiental (IDEA), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (RedTDT); SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados. El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (FBI) – Proyecto México.
 Fian México
 Frontline Defenders
 Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C. Coordinadora del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT+ en México que agrupa a 64 organizaciones y de la Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT en México de 25 organizaciones.
 Fundación Juconi México A.C.
 Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
 Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.
 Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria-GTPM; Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Américas; American Friends Services Committee; Asylum Access México (AAMX) A.C.; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Appleseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; Paso de Esperanza A.C.; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Save the Children México, Sin Fronteras, IAP; Servicio Jesuita a Refugiados; SMR Scalabrinianas: Misión con Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Elba Coria; Manuel Ángel Castillo, Investigador; Gloria Ciria Valdéz Gardea, fundadora y coordinadora del Seminario Niñez Migrante; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Jocelín Mariscal Agreda, Miguel Herrera Flores y Melissa A. Vértiz Hernández, Secretaría Técnica.
 Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos
 Humanismo & Legalidad Consultores
 Ideas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.
 Indigenous Peoples Rights International
 Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
 Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C
 Iniciativa Ecofeminaria
 Iniciativa Kino para la Frontera
 Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría

Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.
 Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C.
 Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
 Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario
 Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.
 Intersecta
 Justicia Transicional Mx
 Kalli Luz Marina A.C.
 México Igualitario
 México Unido Contra la Delincuencia
 Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio
 Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+
 Oxfam México
 Peace Brigades International - México
 Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato
 Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana Ciudad de México
 Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
 Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT
 Red de Defensa del Territorio Indígena en la Sierra Tarahumara (REDETI) integrada por: Alianza Sierra Madre A.C. Awé Tibúame A.C. y Consultoría Técnica Comunitaria A.C
 Red de Mujeres y hombres por una opinión pública con perspectiva de género A.C.
 Red Escazú Mx
 Red Franciscana para Migrantes
 Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres
 Red Jesuita con Migrantes México; Servicio Jesuita a Refugiados México; Albergue Decanal Guadalupano; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; Centro de día para Migrantes, Jesús Torres; Iniciativa Kino para la Frontera; Fundación San Ignacio de Loyola; Radio Huayacocotla; Centro Gerardi; Clínica Jurídica Alaide Foppa para Personas Refugiadas de la Universidad Iberoamericana (CJR); Programa de Asuntos Migratorios del ITESO, de la IBERO Torreón e IBERO Ciudad de México; Programa de Estudios sobre Migración de la IBERO León, Área de Vinculación e Incidencia de la IBERO Tijuana y Persona académica responsable de Asuntos Migratorios en el Departamento de Ciencias Sociales de la Ibero Puebla.
 Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos y Todas". Integrada por 87 organizaciones en 23 estados de la República mexicana: Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos A.C. (ACADERIH) (Hidalgo); Agenda LGBT (Estado de México); Agua y Vida, mujeres, derechos y ambiente (Chiapas); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C. (Ciudad de México); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo" (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. "Haciendo Camino" (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas, Asociación Civil (CECADDHI) (Chihuahua); Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdova", A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Juan Gerardi", A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz "Bety Cariño", A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMIDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San



Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtpec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos"(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Espacios para la Defensa y el Florecimiento Comunitario (ESPADAC), (Oaxaca); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Ouilacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez, SJ (Guadalajara, Jal.); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF); Programa Universitario de Derechos Humanos Ibero León (Guanajuato) Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes.

Red Nacional de Peritos y Expertos Independientes contra la Tortura

Red por los Derechos de la Infancia en México

Renace Capítulo San Luis Potosí A.C.

Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados

Servicio Internacional para la Paz

Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A. C.

Servicios para una Educación Alternativa A.C.

Servicios y Asesorías para la Paz

Tsikini, Brote Pro Dignidad y Justicia

Veredas, Caminos Alternativos de Educación Ambiental, A.C.

Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C.

***International organizations that endorse this report /
organizaciones internacionales que apoyan el presente informe***

Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture

Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula per Mèxic

Business and Human Rights Resource Centre

Center for Justice and International Law

Deutsche Menschenrechtskoordination Mexiko - Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México

Due Process of Law Foundation

Federación Internacional por los Derechos Humanos

Foodfirst Information and Action Network

International Rehabilitation Council for Torture Victims

Latin America Working Group

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

Organización Mundial Contra la Tortura

Robert F. Kennedy Human Rights



Índice

| | |
|--|-----|
| I.Recomendaciones del ciclo anterior | 112 |
| II.Panorama General sobre el derecho a la protesta en México | 113 |
| III.Estigmatización de la protesta social | 115 |
| IV.Represión de la protesta: | 117 |
| A. Uso excesivo de la fuerza | 118 |
| B. Detenciones Arbitrarias | 119 |
| C. Tortura y tortura sexual | 119 |
| D. Desaparición Forzada | 120 |
| E. Impunidad | 120 |
| V.Criminalización de la protesta | 122 |
| VI.Protesta social en el contexto de militarización | 124 |
| VII.Recomendaciones | 127 |
| VIII.Bibliografías | 129 |





I. Recomendaciones del ciclo anterior

I. Recomendaciones del ciclo anterior

¹ En 2018, en el Examen Periódico Universal anterior, México recibió 264 recomendaciones, de las cuales aceptó 262 y anotó 2¹.

² Con respecto al derecho a la protesta, no hubo recomendaciones. Sin embargo, es de suma relevancia destacar que sobre el uso de la fuerza, México aceptó recomendaciones para garantizar que las violaciones de derechos humanos cometidas por o con su aquiescencia de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad sean investigadas, sancionadas y reparadas². Asimismo, aceptó una recomendación que planteó la necesidad de adoptar medidas adicionales sobre los límites del uso de la fuerza³. Hasta la fecha, lamentablemente, siguen existiendo grandes retos para abordar la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas y por elementos de Seguridad Pública.





II. Panorama general sobre el derecho a la protesta en México:



II. Panorama general sobre el derecho a la protesta en México:

³ **E**n los últimos cinco años, las personas que ejercen su derecho a la protesta han sufrido múltiples violaciones a sus derechos humanos, tales como detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y desapariciones forzadas. Estas violaciones de derechos humanos, en algunos casos, han logrado reprimir, disuadir o inhibir las voces críticas de quienes se manifiestan por diversas causas, incluida la incapacidad del Estado para defender los derechos humanos o hacer frente a la situación de violencia en el país⁴.

⁴ Aunado a lo anterior, es importante señalar que las personas defensoras de derechos humanos, quienes realizan labores de documentación, acompañamiento, incidencia, y denuncia pública han sufrido actos de deslegitimación, hostigamiento, amenazas y agresiones. Asimismo, se ha obstaculizado la labor de cobertura que realizan las personas periodistas, quienes también han sido víctimas de robo y destrucción de sus equipos de trabajo, agresiones físicas y agresiones verbales, entre otros, debido al trabajo que realizan.



III. Estigmatización de la protesta social



III. Estigmatización de la protesta social

⁵ Desde 2018, se ha visto un claro aumento en la estigmatización por autoridades de diferentes niveles del gobierno en contra de la protesta social y quienes se manifiestan, calificándolas como "violentas"⁵. En las conferencias de prensa matutinas, el Presidente ha criticado duramente a personas periodistas, feministas, defensoras de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil que han cuestionado las acciones gubernamentales, describiéndolos como enemigos del Estado⁶. Inclusive, en la víspera del Día Internacional de las Mujeres, el presidente declaró públicamente que las feministas que iban a manifestarse se estaban preparando con "marros, sopletes y bombas molotov" y que "eso no e[ra] defender a las mujeres", sino una postura conservadora en contra de la política de transformación del gobierno⁷. Este discurso, también ha permeado en los medios de comunicación, generando así un ambiente hostil para quienes ejercen este derecho, además de deslegitimar sus luchas y facilitando que sean víctimas de violencia física y digital, de acciones de represión y/o criminalización.

⁶ Asimismo, las organizaciones de derechos humanos⁸ que acompañan las manifestaciones, documentan las arbitrariedades que ocurren en el marco de éstas e inciden para que las autoridades actúen conforme a los más altos estándares internacionales en la materia y conforme a los protocolos de actuación y uso de la fuerza, han sido sujetas a campañas de estigmatización y desle-

gitimación. En este contexto, han sido acusadas de realizar actos de vandalismo, saqueo, agresión, entre otras⁹. Esto ha incrementado las condiciones de riesgo y la situación de vulnerabilidad para el ejercicio de la labor de defensa y promoción de los derechos humanos¹⁰.



IV. Represión de la protesta:

Justicia para mi padre, justicia para las y los periodistas asesinados en México.

No + impunidad No + silenciados

No + muerte #PeriodismoEnRiesgo

PRENSA
NO DISPAREN

NO+
VIOLENCIA CONTRA PERIODISTAS

Las trabajadoras de los medios, asesinadas...

¿y sus dueños?

Activista
Joaquín



IV. Represión de la protesta

A. Uso excesivo de la fuerza

7 A pesar de que la policía sigue haciendo un uso rutinario de la fuerza excesiva en el contexto de la protesta social, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (organismo autónomo encargado de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en la legislación mexicana) sólo ha emitido dos recomendaciones en los casos de Jalisco¹¹ y Puebla¹², y un comunicado de prensa en el caso de Guanajuato¹³.

8 Al respecto, organizaciones de la sociedad civil han documentado la ausencia o el incumplimiento de protocolos para el Uso Legítimo de la Fuerza o de actuación policial en contextos de protestas por parte de las instituciones encargadas de la seguridad pública. También han documentado actuaciones irregulares consistentes en registros injustificados, uso inadecuado de extintores, gas pimienta, gases lacrimógenos, artefactos explosivos como cohetes y uso de armas de fuego que se han empleado contra las personas manifestantes¹⁴. Asimismo, han externado su preocupación por la participación en actos de represión de la protesta social por parte de las fuerzas armadas¹⁵.

B. Detenciones arbitrarias

9 Una de las vías mediante la cual se han reprimido las protestas sociales, es mediante las detenciones arbitrarias llevadas a cabo principalmente por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las distintas entidades federativas. Por ejemplo, del 01 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022, organizaciones de la sociedad civil registraron 307 actos de detención arbitraria, de los cuales 145 detenciones fueron de mujeres¹⁶.

10 Las detenciones arbitrarias han sido una respuesta común por parte de las autoridades a la protesta social, toda vez que se han documentado este tipo de prácticas en al menos 18 estados de la República¹⁷. Cabe mencionar que las detenciones arbitrarias han sido realizadas con uso excesivo de la fuerza y por autoridades no uniformadas y/o que no se identificaron previamente. Todas ellas son tácticas intimidatorias para el ejercicio efectivo del derecho a la libertad de expresión, asociación, reunión pacífica y protesta. Asimismo, se ha documentado que las personas detenidas no son trasladadas ni presentadas de manera inmediata ante la Agencia del Ministerio Público o la persona juzgadora competente, colocándolas en una situación de mayor riesgo de ser víctimas de otras graves violaciones de derechos humanos¹⁸.



C. Tortura y tortura sexual

11 Asimismo, organizaciones de sociedad civil¹⁹ han documentado casos de personas manifestantes que al ser detenidas de manera arbitraria por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, han sido víctimas de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En este sentido, organizaciones de la sociedad civil han documentado que en los estados de Guanajuato²⁰, Jalisco²¹, Chiapas²² y Cancún²³, personas manifestantes han sido sujetas a actos de tortura física y psicológica tales como insultos; amenazas de daños a su integridad o muerte²⁴; golpes en diversas partes del cuerpo; ahorcamiento, burlas, posiciones forzadas, presenciar la tortura de otras personas, inco- municación y ser privadas de atención médica.

12 De manera particular, se han documentado casos de tortura sexual en contra de mujeres que han ejercido su derecho legítimo y humano a la protesta, entre ellos, actos consisten- tes en amenazas de violación y desnudez forzada, intimidación sexual, acoso sexual, tocamientos y violaciones sexuales. Organizaciones de la sociedad civil mencio-

nan que dichos actos han sido cometidos como una forma de aleccionamiento y castigo a las mujeres por haber desafiado los estereotipos de género arraigados en México, de acuerdo a los cuales las mujeres deben permanecer en el espacio privado y específicamente, a cargo de las labores domésticas, reproductivas y de cuidado²⁵.





D. Desaparición forzada

13 Durante la realización de actos de protesta social, también se ha documentado la comisión de actos de desaparición forzada por parte de elementos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia. De manera particular, se destacan los hechos ocurridos el 5 de junio de 2020 en Guadalajara, Jalisco, donde más de 50 personas fueron desaparecidas de manera forzada en los alrededores de la Fiscalía del Estado de Jalisco mientras se dirigían a la concentración que se realizaría a las afueras de dicho lugar, las cuales después de haber sido incomunicadas, ser sujetas a actos de tortura física y psicológica, permanecer privadas de su libertad durante varias horas y ser sustraídas de sus pertenencias, fueron puestas en libertad en lugares alejados de la ciudad²⁶.

14 Asimismo, organizaciones de la sociedad civil²⁷ han documentado que el temor a ser desaparecidas de manera forzada, se ha extendido entre las mujeres manifestantes que fueron detenidas de manera arbitraria, toda vez que después de haber sido privadas de su libertad, muchas de ellas durante la noche o madrugada fueron trasladadas en vehículos sin logotipos de alguna corporación por policías que no se identificaron previamente, además de haber sido llevadas a otros lugares antes de haber sido presentadas ante la Agencia del Ministerio Público.

E. Impunidad

15 Otro común denominador que ha caracterizado la situación de represión de protesta social en México es la falta de acceso a la justicia, verdad y reparación integral del daño por violaciones de derechos humanos y delitos que se cometen en el marco de la protesta social por parte de las autoridades federales, estatales y municipales.

16 De acuerdo a lo documentado por organizaciones de la sociedad civil, son escasos los procesos de investigación que se han iniciado por parte de las Fiscalías Estatales y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos. Con demasiada frecuencia, las investigaciones se cierran por falta de esfuerzo para reunir pruebas²⁸. Además, incluso cuando se realizan investigaciones, no se investiga la cadena de mando ni la implicación de los superiores jerárquicos, y se han obstaculizado o denegado los derechos de las víctimas (como recibir asesoramiento jurídico, la cooperación de la Fiscalía, obtener una reparación efectiva y completa o medidas cautelares cuando son necesarias)²⁹.





V. Criminalización de la protesta



V. Criminalización de la protesta

17 La criminalización de la protesta social está íntimamente relacionada con los tipos penales y su utilización. En este sentido, la **CDH**³⁰ ha establecido tres formas principales de criminalización de la protesta:

- I** como resultado de la aplicación de tipos penales vagos o ambiguos,
- II** penalizando directamente conductas propias de la protesta social y;
- III** utilizando una aplicación formalista de las figuras penales que aísla las conductas del contexto de la protesta y desarrolla una interpretación literal o bien extiende indebidamente el ámbito de aplicación. En otras palabras, "convierten en actos criminales conductas comúnmente observadas en protestas, como los cortes de ruta o los actos de desorden que, en sí mismos, no afectan bienes como la vida, la seguridad o la libertad de las personas³¹".

18 En México se han utilizado diversos tipos penales para criminalizar la protesta, uno de los más comunes es el delito por interrumpir un medio general de comunicación o transporte, o su construcción. Por ejemplo, de acuerdo con el registro del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (**INEGI, 2021**)³² hasta el año 2021 hay 40 personas privadas de la libertad por el delito antes mencionado.

19 Existen diversas disposiciones legislativas que han sido usadas en el marco de las protestas sociales para criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos y activistas que se manifiestan. Por ejemplo, el Código Penal Federal establece en su artículo 185 que "cuando varias personas de común acuerdo procuren impedir la ejecución de una obra o trabajos públicos, o la de los destinados a la prestación de un servicio público, mandados a hacer con los requisitos legales por autoridad competente, o con su autorización, serán castigadas con tres meses a un año de prisión, si sólo se hiciera una simple oposición material sin violencia".






20 Durante el año 2021, se reformó el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, que establece que:

A quienes dañen, perjudiquen o destruyan las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpan la construcción de dichas vías, o para obtener un lucro interrumpan el tránsito de los medios de transporte y la operación de los servicios de peaje, o total o parcialmente interrumpan o deterioren los demás servicios que operen en las vías generales comunicación o los medios de transporte, se impondrá sanción de tres meses a siete años de prisión y multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)³³.

21 Este artículo es ambiguo porque se describen comportamientos de manera abierta que podrían ser encuadrados en una gran cantidad de actividades que ocurren de manera cotidiana en las vías generales de comunicación o bien, que están protegidas por las normas internacionales de los derechos humanos.

22 Asimismo, la protesta social ha sido criminalizada a través de la apertura de procesos penales en contra de personas manifestantes por delitos como pandillerismo, daño en las cosas, resistencia a la autoridad, lesiones o desobediencia.



A photograph of a man with a mustache and goatee, wearing a dark, textured sweater over a light blue and white striped shirt. He is wearing a traditional hat decorated with numerous colorful ribbons in shades of pink, blue, yellow, and red. He is holding a dark wooden sign that reads "A VÁZQUEZ" and "3 AÑOS". The background is a dense, green, out-of-focus forest. The entire image has a semi-transparent orange overlay.

A VÁZQUEZ

3
AÑOS

VI. Protesta social en el contexto de militarización



VI. Protesta social en el contexto de militarización

23 La militarización está permeando la vida política y pública del país, alcanzando a las instituciones de seguridad pública impactando directamente en las tareas policiales. Este contexto de militarización llevó a la creación de una Ley Nacional del Uso de la Fuerza en el año 2019³⁴. En su capítulo séptimo, artículo 27, prohíbe el uso de armas en manifestaciones con "objeto lícito" y orienta la actuación policial a la protección de las personas que participan en ese tipo de protestas. Un punto que merece la pena criticar aquí es la importancia que se da a sí una protesta es legal o ilegal, mientras que el derecho internacional de los derechos humanos se pregunta si es pacífica o no (de modo que incluso una protesta ilegal pero pacífica entra dentro del ámbito de protección de los derechos en cuestión).

24 Además, existe una opacidad en la catalogación de las manifestaciones como pacíficas o violentas, ya que en su artículo 28 legitima el uso de la fuerza cuando las manifestaciones se "tomen violentas". Al respecto, es importante mencionar que no importa la razón de la manifestación, las autoridades no deben usar la fuerza para acallarla. La fuerza sólo debe emplearse si es necesaria (y, por tanto, sólo si se han agotado los medios no coercitivos), y entonces sólo contra aquellos individuos que ejerzan ellos mismos la violencia o pongan en peligro a otras personas.

La fuerza únicamente debe usarse contra quienes incurran en la violencia o pongan en peligro a otras personas y debe realizarse conforme a estándares internacionales en la materia³⁵.

25 Si bien los aparatos policiales aún no se impregnan de la doctrina militar, la Guardia Nacional toma relevancia dada su agregación a la Secretaría de la Defensa Nacional ³⁶ y el dictamen del Ejecutivo que avala la presencia de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad hasta 2024³⁷ y posteriormente hasta 2028³⁸. Sin embargo, el pasado 20 de abril, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la desincorporación de la Guardia Nacional (GN) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y reincorporarla a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a partir del 1 de enero de 2024³⁹.

26 Debido a ello, en su Conferencia de Prensa, el Presidente aseveró que el siguiente año antes del término de su mandato se enviará una nueva iniciativa de reforma al Congreso para consumar la re-adscripción de la GN a la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) en el marco del cambio del Congreso Federal⁴⁰.



27 Dicha institución posee su documento rector, la Ley de la Guardia Nacional⁴¹. Esta ley dedica su tercer capítulo a las disposiciones complementarias, y debido a la ambigüedad inherente a los artículos 94 y 95 se legitima la actuación de la Guardia Nacional en tareas de seguridad pública, incluso en caso de protesta social. Desde su creación la Guardia ha tenido denuncias de violaciones a derechos humanos en Chihuahua⁴² y Chiapas⁴³ durante protestas.

28 Cabe destacar que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la Observación General 31 ha señalado que la militarización en las protestas puede ser peligrosa y afirma que las fuerzas armadas no deben utilizarse para vigilar las protestas y que, si se despliegan como apoyo en circunstancias excepcionales y con carácter temporal, deben haber recibido una formación adecuada en materia de derechos humanos y cumplir las mismas leyes y normas internacionales que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están obligados a obedecer⁴⁴.



VII. Recomendaciones





VII. Recomendaciones

29 **R**econocer de forma constante y a través de los medios más amplios a su alcance la legitimidad del derecho a la protesta como un factor que contribuye a fortalecer el Estado de Derecho y, a su vez, abstenerse de hacer declaraciones estigmatizantes contra las personas manifestantes y las protestas sociales.

30 Garantizar que las Fiscalías Estatales y Federal así como las Comisiones Estatales y Nacional de Derechos Humanos realicen investigaciones prontas, imparciales, independientes, eficientes y exhaustivas de los delitos y violaciones de derechos humanos cometidos en el marco de las protestas sociales (incluyendo, en su caso, investigaciones sobre la cadena de mando de las fuerzas del orden), asegurando que éstas se realicen con perspectiva de género y de derechos humanos, así como la participación de las víctimas, sus representantes legales y organizaciones de derechos humanos acompañantes.

31 Modificar o derogar aquellas disposiciones legislativas a nivel federal, estatal y municipal que menoscaben el derecho a la libertad de expresión, reunión, asociación y protesta pacífica a fin de garantizar que el marco jurídico sea plenamente conforme con los estándares y las normas internacionales pertinentes. Entre ellos, modificar el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y el artículo 185 del Código Penal Federal para resguardar que estos delitos no sean aplicados en contextos de protesta.

32 Garantizar la creación de mecanismos independientes de supervisión de la policía que cuenten con independencia política y funcional, participación de sociedad civil, financiamiento adecuado, legitimación institucional, poderes de acceso a la información y facultades proactivas de revisión de patrones de conductas indebidas cometidas por funcionarios(as) policiales y la facultad de obtener una respuesta obligatoria y motivada, por parte de las autoridades involucradas, a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones (con la opción de una revisión judicial, si es necesario).

33 Derogar los artículos 27 y 28 de la Ley Nacional del Uso de la Fuerza y asegurar que el uso de la fuerza durante manifestaciones se adecúa a los estándares internacionales en la materia, en particular los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre Uso de la Fuerza y Armas de Fuego. Además, asegurar que las instituciones, así como las y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, cumplan sus obligaciones de proteger y garantizar el derecho a la protesta, utilicen la fuerza sólo cuando se haya demostrado la ineficacia de otros medios no coercitivos y rindan cuentas de sus actos en el contexto del derecho a la protesta.

34 Excluir a las fuerzas armadas y dependencias adyacentes a ellas -como el caso de la Guardia Nacional- de la actuación en protestas sociales.

VIII. Bibliografía





VIII. Bibliografía

1 Consejo de Derechos Humanos (2021). Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 40o período de sesiones, A/HRC/40/2, Ginebra: Naciones Unidas, p. 54. Recuperado el 24 de Junio de 2023, de <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session40/list-reports>

2 A/HRC/40/8. Recomendaciones sobre Desapariciones Forzadas: 132.7 (Paraguay), 132.8 (Benín), 132.9 (Uruguay), 132.10 (Costa Rica), 132.47 (Botsuana), 132.48 (Chequia), 132.49 (Alemania), 132.51 (Italia), 132.53 (República de Corea), 132.54 (España), 132.55 (Suiza), 132.56 (Turquía), 132.58 (Bielorusia), 132.63 (Estados Unidos de América), 132.65 (Bélgica), 132.68 (Canadá), 132.69 (Chile), 132.72 (Francia), 132.74 (Ghana), 132.76 (Lituania), 132.77 (Argentina), 132.81 (Polonia), 132.83 (Estados Unidos de América), 132.50 (Grecia), 132.52 (Montenegro), 132.157 (Irlandia), 132.156 (Hungria); Recomendaciones sobre Prevención de la Tortura: 132.11 (Bielorusia), 132.56 (Turquía), 132.57 (Finlandia), 132.58 (Bielorusia), 132.59 (Ghana), 132.60 (Noruega), 132.83 (Estados Unidos de América), 132.100 (Nueva Zelanda); Recomendaciones sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias: 132.11 (Bielorusia), 132.81 (Polonia); Recomendaciones sobre Violaciones Graves a Derechos Humanos: 132.71 (Francia), 132.86 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), 132.89 (Dinamarca).

3 A/HRC/40/8, Recomendación 132.41 (Brasil)

4 OMCT Et al (2021). México: La tortura y la impunidad se agudizan en tiempos de pandemia. Pág: 41. Consultado el 5 de mayo de 2023 en https://www.omct.org/site-resources/legacy/Informe-Tortura-y-Covid-19-Mexico_2021.pdf

5 Amnistía Internacional (2021). México: La era de las mujeres. Estigma y violencia contra mujeres que protestan. Págs. 17 y 19 Consultado el 9 de mayo de 2023 en <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2021/03/VF-Mexico-La-Era-de-las-Mujeres-FINAL.pdf>

6 Amnistía Internacional (2023). Informe 2022/23. La Situación de los Derechos Humanos en el Mundo. Reino Unido: Amnistía Internacional, p. 316. Recuperado el 23 de junio de 2023, de https://www.es.amnesty.org/fileadmin/user_upload/Informe_2022-23_Amnestia_Internacional.pdf

7 Ídem.

8 Frente por la Libertad de Expresión y Protesta Social (2020). El Frente por la libertad de Expresión y la Protesta Social, la Red Rompe el Miedo, así como las organizaciones y personas firmantes expresamos nuestro apoyo y solidaridad hacia el colectivo Brigada Humanitaria de Paz Marabunta, cuya labor de observación y mediación en contextos de manifestaciones ha sido de invaluable apoyo durante 8 años. Recuperado el 24 de junio de 2023, de https://desinformemonos.org/wp-content/uploads/2020/06/FLEPS.FLEPS_Carta-conjunta-en-apo-yo-a-Marabuntav2.pdf

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo Et Al (2020). Carta Aclaratoria. México: Gobierno de México Recuperado el 8 de mayo de 2023, de https://twitter.com/CEPAD_AC/status/1270841302272274432/photo/1

9 Azteca Noticias (2020). Reportaje sobre Brigada Humanitaria de Paz Marabunta. Recuperado el 26 de junio de 2023, de <https://twitter.com/AztecaNoticias/status/1270561539041439744?s=20>



Tercera Via (2020). Javier Alatorre acusa de vandalismo a la Brigada Marabunta. Recuperado el 26 de junio de 2023, de <https://terceravia.mx/2020/06/javier-alatorre-acusa-de-vandalismo-a-la-brigada-marabunta/>

Business Insider Mexico (2020). Qué es la Brigada Marabunta, qué hace para mantener la paz en las protestas y por qué fue acusada de vandalismo. Recuperado el 26 de junio de 2023, de <https://businessinsider.mx/la-verdadera-labor-de-brigada-marabunta-colectivo-que-busca-mantener-la-paz-en-las-protestas/>

10 Amnistía Internacional (2017). Falsas sospechas. Detenciones arbitrarias por la policía en México. México: Amnistía Internacional, pp. 14-15. Recuperado el 8 de mayo de 2023, de <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2020/06/Falsas-Sospechas.pdf>

11 Comisión Nacional de Derechos Humanos (2021). Recomendación No. 82/2021. México: CNDH. Recuperado el 23 de junio de 2023, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-11/REC_2021_082.pdf Amnistía Internacional (2021) México: La era de las mujeres.

12 Comisión Nacional de Derechos Humanos (2022). Recomendación No. 161/2022. México: CNDH. Recuperado el 23 de junio de 2023, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/REC_2022_161.pdf

13 Comisión Nacional de Derechos Humanos (2020). La CNDH y la ONU-DH condena las agresiones contra manifestación pacífica en Guanajuato. México: CNDH. Recuperado el 23 de junio de 2023, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/COM_2020_214.pdf

14 Red Rompe el Miedo Et Al (2022). Estigmatización y violaciones a DH por parte del Estado en el contexto de la protesta feminista del #8M. México: FLEPS. Recuperado el 9 de mayo de 2023, de <https://libertyprotesta.org/protesta8m/>

Amnistía Internacional (2021) México: La Era de las Mujeres. Estigma y Violencia contra Mujeres que Protestan. México: Amnistía Internacional, pp. 40 y 41. Recuperado el 9 de mayo de 2023, de <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2021/03/VF-Mexico-La-Era-de-las-Mujeres-FINAL.pdf>

15 FLEPS (2022). Posicionamiento ante protesta en San Gregorio Atlapulco, Xochimilco. Consultado el 8 de mayo de 2023 en: https://twitter.com/Frente_Libertad/status/1598849434917273600?t=leJRHdLjAS8xEar2ww9g&s=19

Amnistía Internacional México (2022). Condena por disparos por parte de elementos de la Guardia Nacional. México: Amnistía Internacional. Recuperado el 8 de mayo de 2023, de https://twitter.com/amnistiamexi_co/status/1582431332856000512?t=N-YRdfd3NnJwZ1QV2_300A&s=

16 ACUDDEH, AC; Comité Cerezo México; Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada (2022). Defender los derechos humanos en México: Entre la omisión y la simulación. México: Comité Cerezo, Recuperado de: <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article3849&lang=es>

17 ONDA (2020). Monitoreo de medios sobre casos de detención arbitraria e ilegal. En Dato-ONDA México. Consultado el 9 de mayo de 2023 en <https://ondamexico.org/datos/>

A. Ruiz (2022). Querétaro: centenar de antimotines, enfrentamientos y detenciones arbitrarias contra manifestantes por el agua. México: Pie de Página. Recuperado el 6 de mayo de 2023, de: <https://piedepagina.mx/queretaro-centenar-de-antimotines-enfrentamientos-y-detenciones-arbitrarias-contra-manifestantes-por-el-agua/>

Amnistía Internacional (2021). México: La era de las mujeres. Estigma y violencia contra mujeres que protestan. Pág. 20 Consultado el 9 de mayo de 2023 en <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2021/03/VF-Mexico-La-Era-de-las-Mujeres-FINAL.pdf>

18 Amnistía Internacional (2021). México: La era de las mujeres. Estigma y violencia contra mujeres que protestan, México: Amnistía Internacional, (pp. 6, 21, 25 y 38), Recuperado el 9 de mayo de 2023, de: <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2021/03/VF-Mexico-La-Era-de-las-Mujeres-FINAL.pdf>

19 OMCT Et al (2021). México: La tortura y la impunidad se agudizan en tiempos de pandemia. Pág: 6. Consultado el 5 de mayo de 2023 en: <https://www.omct.org/site-resources/legacy/Informe-Tortura-y-Co-vid-19-Mexico-2021.pdf>





20 FLEPS (2022). Policía municipal de Irapuato reprime, agrede y detiene arbitrariamente a manifestantes y prensa. Consultado el 9 de mayo de 2023 en <https://libertadyprotesta.org/irapuato/>

21 CEJIL Et al (2020). Organizaciones internacionales exigen #JusticiaparaGiovanni y para las víctimas de violaciones de derechos humanos ocurridas en las protestas de Guadalajara, Jalisco. Consultado el 8 de mayo de 2023 en: <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/organizaciones-internacionales-exigen-justiciaparaGiovanni-y-para-las-victimas-de-violaciones-de-derechos-humanos-ocurridas-en-las-protestas-de-guadalajara-jalisco/>

22 Amnistía Internacional. (2022). El derecho a la protesta está bajo amenaza en México. México: Amnistía Internacional. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/05/derecho-protesta-bajo-amenaza-mexico/>

23 Amnistía Internacional (2021). México: La era de las mujeres. Estigma y violencia contra mujeres que protestan. México: Amnistía Internacional. Pág. 20. Recuperado el 9 de mayo de 2023 de: <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2021/03/VF-Mexico-La-Era-de-las-Mujeres-FINAL.pdf>

CMDPDH. (2022) Caso 9N, México: CMDPDH, Recuperado de_ <https://cmdpdh.org/comite-de-victimas-9n/>

24 Esquer, S. (2021). Nos balearon, México: CIMAC noticias, Recuperado de <https://cimacnoticias.com.mx/2021/11/26/nos-balearon/#gsc.tab=0>

25 Amnistía Internacional (2021). México: La era de las mujeres. Estigma y violencia contra mujeres que protestan. México: Amnistía Internacional. Recuperado el 9 de mayo de 2023, de <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2021/03/VF-Mexico-La-Era-de-las-Mujeres-FINAL.pdf>

26 Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (2020). Informe especial sobre las violaciones a derechos humanos cometidas durante las manifestaciones ocurridas en Guadalajara del 4 al 9 de junio de 2020. Consultado el 8 de mayo de 2023 en <http://historico.cedhi.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2020/INFORME%20ESPECIAL%20MANIFESTACIONES%2017%20de%20junio%20de%202020.pdf>

27 Amnistía Internacional (2021) México: La era de las mujeres. Estigma y violencia contra mujeres que protestan. Pág. 36. Consultado el 9 de mayo de 2023 en <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2021/03/VF-Mexico-La-Era-de-las-Mujeres-FINAL.pdf>

28 Ibidem

29 RELA & CIDH. (2019). Protesta y Derechos Humanos. En CIDH (OEA/Ser.L/V/II), párr. 195.

30 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (24 de marzo de 2022). Comunicado de prensa R62/22, La Relatoría alerta sobre la normalización y agudización de la violencia contra periodistas en México y urge a las autoridades a que activen medidas complementarias. <https://www.oas.org/es/cidh/expression/showarticle.asp?artID=1230&ID=2>

31 Ibidem

32 INEGI (5 de marzo de 2021). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales. México: INEGI, Recuperado el 25 de abril de 2023, de <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/#Tabulados>

33 Párrafo reformado DOF 15-06-1992, 19-02-2021, 22-02-2022

34 Ley Nacional Sobre el uso de la Fuerza (2022) Ley de 2019. Por lo cual se expide Ley Nacional sobre el uso de la fuerza. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF.pdf>

35 Amnistía Internacional. (2021). México: Cinco cosas de la nueva Ley del Uso de la Fuerza que deben cambiar. México: Amnistía Internacional, Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2019/10/mexico-ley-del-uso-fuerza-debe-cambiar/>

36 Secretaría de Gobernación (2022) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, México: Secretaría de Gobernación, Recuperado de: dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664065&fecha=09/09/2022#gsc.tab=0



37 Secretaría de Gobernación (2020) Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, México: Secretaría de Gobernación, Recuperado de: dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593105&fecha=11/05/2020#gsc.tab=0

38 Secretaría de Gobernación (2022) Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, México: Secretaría de Gobernación, Recuperado de: dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671829&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0

39 SCJN. (2023) SCJN invalida el traslado del control operativo y administrativo de la guardia nacional a la secretaría de la defensa nacional, México: SCJN, Recuperado de: <https://www.inter-net2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7326>

40 Gobierno de México. (2023) Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador, México: Gobierno de México, Recuperado de: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-20-de-abril-de-2023>

41 Ley de la Guardia Nacional (2020) Ley de 2019. Por lo cual se expide Ley de la Guardia Nacional. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN.pdf>

42 Amnistía Internacional. (2021). La nueva Guardia Nacional de México está rompiendo su juramento de respetar los derechos humanos. México: Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/11/mexicos-national-guard-breaking-vow-respect-human-rights/>

43 De La Frontera Norte, E. C. (2020). Guardia Nacional reprime violentamente protesta de migrantes en Tapachula, Chiapas. México: Observatorio de Legislación Migratoria. <https://observatoriocolef.org/noticias/guardia-nacional-reprime-violentamente-protesta-de-migrantes-en-tapachula-chiapas/>

44 Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Observación General No. 37 Artículo 21: Derecho de reunión pacífica, (17 de septiembre de 2020), párr. 80. Disponible en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsrdB0H1I5979OV-GGB%2BWPAX-i3%2BhoQP51AAHSqSubYW2%2FRWvqeXcmwvcJPCLnvmaZpSJEbfB4flbHI%-2FZJNeiAUlys1WX8gRUG-7qPXbYwn%2B1weWE>



Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024